



**Asistente  
Personal:**  
con tu apoyo,  
yo elijo



# ¿Qué es y cómo solicitar la prestación de asistencia personal?

**Versión en lectura fácil**



POR SOLIDARIDAD  
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

**Elaborado por:**



Equipo de Responsables de Asistencia Personal  
de Plena inclusión.

**Responsable:** Silvia Muñoz.

**Con el apoyo de:**



**Adaptación a lectura fácil:**

Sara Rodríguez Contreras.

**Validado por:**

Begoña Zurdo Prieto

Gregorio Cintas Jiménez

Sergio Jiménez Peñafiel

Sara Rodríguez Contreras (dinamización)

# Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>Prestación económica del asistente personal.....</b>	<b>4</b>
<b>Contratación del asistente personal.....</b>	<b>9</b>
<b>Requisitos del asistente personal .....</b>	<b>10</b>
<b>Legislación y normativa .....</b>	<b>13</b>
<b>¿Cómo es el Servicio de asistencia personal en la Comunidad de Madrid?.....</b>	<b>14</b>

## Introducción

En este documento queremos explicar  
qué es y cómo funciona  
la prestación económica de asistencia personal.

Esta prestación es una ayuda  
que puedes solicitar  
si necesitas un asistente personal.

En este documento explicamos información general  
e información concreta  
de tu comunidad autónoma.

Este documento se ha hecho  
con ayuda de la financiación del IRPF.

La financiación del IRPF es el dinero  
que la ciudadanía decide dar a causas sociales  
en su declaración de la renta.

Para hacer este documento,  
han colaborado las federaciones autonómicas  
de Plena inclusión  
que participan en el programa  
de Vida Independiente y Asistencia Personal.

## **Prestación económica del asistente personal**

### **¿Qué es la prestación económica para tener asistencia personal?**

La prestación económica de asistencia personal es un dinero que te da el Estado para contratar a una persona que te ayude con las tareas de la vida diaria, a asistir a tus estudios o al trabajo. Esta persona se llama asistente personal.

Esta prestación se da para mejorar la autonomía de las personas en situación de dependencia.

Esta prestación se explica en la "Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia" y se reconoce en el Sistema de Promoción de la Autonomía Personal, que también llamamos SAAD.

Aunque, aplicarla corresponde a cada Comunidad Autónoma.

## ¿Qué condiciones tengo que cumplir para solicitar la prestación de asistencia personal?

- Debes tener algún grado de dependencia.  
Si no has solicitado la valoración de dependencia, puedes hacerlo a la vez que solicitas la prestación económica.
- Tu **Programa Individual de Atención** tiene que reconocer la asistencia personal.  
Si no lo reconoce, puedes solicitar una modificación de prestaciones.
- Debes tener 3 o más años.
- Debes contratar a una persona profesional para que sea tu asistente personal.  
No puede hacerlo tu madre, tu hermano ni ningún familiar.

Un **Programa Individual de Atención** o PIA es un documento que explica tus necesidades de apoyo.

## ¿Con qué servicios es compatible la prestación de asistencia personal?

Puedes recibir varias prestaciones si están incluidas en tu Programa Individual de Atención y son compatibles entre sí.

Según la ley de autonomía personal, la prestación económica de asistencia personal es incompatible con:

- Servicio de Ayuda a domicilio.
- Servicio de Centro de Día y de Noche.
- Servicio de Atención Residencial.

Aunque la ley también dice que las Comunidades Autónomas pueden decidir hacer dos o más prestaciones compatibles, siempre que la suma de todas las prestaciones no supere las **intensidades** máximas que tiene reconocidas la persona en el grado de dependencia.

Las **intensidades** son una forma de medir las necesidades de apoyo que tiene una persona que marca la ley de autonomía personal. Explican cuantos recursos le corresponden a esa persona.

## **¿Puedo solicitar la prestación de asistencia personal si tengo una plaza concertada en una entidad?**

Las plazas concertadas en una entidad no son compatibles con la prestación. Aunque, las Comunidades Autónomas pueden hacer excepciones.

En los apartados siguientes explicamos que servicios son compatibles en tu Comunidad Autónoma.

## **¿Cuánto dinero recibes con la prestación económica de asistente personal?**

El dinero que te dan con esta prestación depende del grado de dependencia.

El Estado decide una cantidad mínima para cada grado de dependencia:

- Grado 1: 300 euros.
- Grado 2: 426,12 euros.
- Grado 3: 715,07 euros.



Las Comunidades Autónomas pueden aumentar esta cantidad.

Las Comunidades Autónomas que tienen un sistema de copago para el **SAAD** valorarán también los ingresos de la persona con discapacidad.

### ¿Quién cobra la prestación de asistencia personal?

La persona en situación de dependencia es quien cobra la prestación.

Para ello tiene que presentar las facturas que demuestran que ha contratado el servicio de autonomía personal.

En algún caso, es posible autorizar a la empresa de servicios de autonomía personal para que reciban la prestación directamente.

El **SAAD** es el Sistema de Promoción de la Autonomía Personal.

## Contratación del asistente personal

Hay dos formas  
de contratar un servicio  
de asistencia personal:

- Contratación directa.  
La persona en situación de dependencia contrata directamente a una persona que será su asistente personal.
- Contratación indirecta.  
La persona en situación de dependencia contrata a un empresa o entidad que facilita un asistente personal.

Las entidades de la discapacidad están utilizando la contratación indirecta para aprovechar su experiencia ofreciendo apoyos a personas con discapacidad.

El servicio de asistencia personal puede pagarse con la prestación o con tu dinero particular.

## Requisitos del asistente personal

### ¿Qué requisitos debe tener un asistente personal?

- Tener más de 18 años.
- Tener residencia legal en España.
- No tener parentesco hasta el tercer grado con la persona en situación de dependencia.  
Esto significa que no puede ser su:
  - Padre, madre, suegro o suegra.
  - Hijo, hija, nuera o yerno.
  - Hermano, hermana, cuñado o cuñada.
  - Abuelo o abuela.
  - Nieto o nieta.
  - Tío o tía.
  - Sobrino o sobrina.
  - Biznieta o biznieta.
- Darse de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social.

- Conocimientos y habilidades adecuados para ser asistente personal.  
Como no hay formación oficial para ser asistente personal y en la pandemia hubo mucha necesidad, se permite contratar a asistentes personales sin formación ni experiencia con el compromiso de formarse en los meses siguientes.

No hay acuerdo sobre la formación necesaria para ser asistente personal.

Hay varias formaciones y cursos para ser asistente personal y con las personas que los realizan se han hecho bolsas de asistentes personales.

El **CERMI** Estatal ha desarrollado un curso de 50 horas repartidas en 7 temas. Plena inclusión utiliza esta formación del CERMI para elaborar materiales formativos que ayuden a crear más formaciones.

---

## ¿Qué requisitos debe tener un servicio de asistencia personal de una entidad o empresa?

- La entidad debe asegurar que se respetan las decisiones de la persona en situación de dependencia en todo momento.
- La persona en situación de dependencia es quien elige a su asistente personal y sus tareas y funciones.
- Las entidades de discapacidad intelectual pueden ofrecer la asistencia personal dentro del servicio de vida independiente.

Es importante saber que los servicios de asistencia personal se desarrollan de forma muy distinta en cada Comunidad Autónoma.

## Legislación y normativa

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia es la ley que **regula** la asistencia personal en todo el territorio español.

Cuando publicamos este documento, estábamos pendientes de que el Gobierno desarrolle el Plan de Choque a la Dependencia que anunció en 2021.

Esperamos que este plan mejore lo que dice la ley sobre la asistencia personal.

**Regular** un tema o asunto es explicar cómo se debe trabajar ese tema.

¿Cómo es el Servicio  
de asistencia personal  
en la  
Comunidad de Madrid?

## Comunidad de Madrid



### ¿Cómo se regula la asistencia personal?

La asistencia personal se regula en la Comunidad de Madrid con el Decreto 54/2015, de 21 de mayo.



### ¿Qué instituciones tienen competencias sobre la asistencia personal?

La institución responsable es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid.



### ¿Con qué servicios es compatible la prestación de asistencia personal?

La prestación es compatible con el servicio de teleasistencia.

La prestación no es compatible con servicios privados de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía.



Ahora mismo, no hay servicios públicos de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía en la Comunidad de Madrid.

Excepto la Oficina de Vida independiente para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo “Daniel Díaz” del Ayuntamiento de Madrid, que es un servicio municipal y es compatible con la prestación.



### ¿Cuánto dinero se recibe con la prestación económica de asistente personal?

Grado de dependencia	Cantidad máxima	Cantidad mínima
Grado 1	715,07 euros al mes	429,04 euros al mes
Grado 2	426,12 euros al mes	300 euros al mes
Grado 3	300 euros al mes	300 euros al mes

La cantidad de dinero que puedes recibir depende de:

- Tu capacidad económica,
- el grado de dependencia que tengas
- y el coste del servicio.

Si tienes un grado de dependencia 2 o 3 y tu capacidad económica es igual o menor que el IPREM, tu prestación será la cantidad máxima para tu grado.

La cantidad que recibes nunca puede ser menor que la cantidad mínima de tu grado.

Si recibes otra prestación para el mismo fin, se descontará de la prestación de asistencia personal.



## Observaciones

Hay 2 servicios de asistencia personal interesantes en la Comunidad de Madrid:

### **1. La Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid.**

Ofrece sus servicios a personas con discapacidad física que cumplen unas características.

Se puso en marcha en 2006  
y ofrece el servicio de asistencia personal  
a una media de 60 personas al año,  
con 130 asistentes personas contratados.

Ofrece otros servicios.  
Como orientación en empleo,  
accesibilidad y productos de apoyo  
o acceso a una vivienda.

El Fondo Social Europeo la valora  
como un servicio muy positivo.

## 2. Oficina de vida independiente para personas con discapacidad intelectual "Daniel Díaz" del Ayuntamiento de Madrid.

Apoya a personas con discapacidad intelectual  
a tomar decisiones y responsabilidades  
y a participar en la comunidad  
de forma gratuita.

Es un servicio **piloto**  
que empieza en el 2022.

Si un programa o  
servicio es **piloto**,  
significa que es  
muy nuevo y se  
está probando.